



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2026-MDP/CM

Pichari, 13 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026, Informe N° 542-2026-MDP-OGPP de fecha 30 de julio de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Adenda N° 1 al Convenio N° 001-2024-OXI-MDP, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024", vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por concepto de Créditos Suplementarios o por incorporación de mayores ingresos públicos se sujetan al procedimiento establecido en dicha norma. En ese sentido, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y de Donaciones y Transferencias debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo previsto en el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; posteriormente, dicho Acuerdo debe ser promulgado por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando para tal efecto el Modelo N° 2/GL, conforme a la citada Directiva;

Que, con adenda N° 01 al Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP de fecha 20 de febrero del 2025 en su cláusula tercera el objeto de la adenda es modificar la cláusula quinta del convenio local N° 001-2024-OXI-MDP con respecto al monto total que es S/. 52'437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve y 10/ soles);

Que, mediante el Informe N° 542-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo y el correspondiente acto resolutivo, de la incorporación de crédito suplementario en el nivel funcional institucional por la suma de S/6,168,770.00, para efectuar la emisión de CIPRL correspondiente al



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



trimestre N° 05 (Enero, Mayo y Junio del 2026) de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley N°29230, del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2534780, con fuente de financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante la Nota Modificatoria N°260 - 2026 de fecha 27 de julio del 2026, se realizó la incorporación como Créditos Suplementarios (Tipo 02);

Que, en atención a lo solicitado y conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Nota Modificatoria N° 260-2026, de fecha 27 de julio de 2026, se efectuó la incorporación presupuestaria bajo el Tipo 02 - Créditos Suplementarios, por el importe de S/ 6,168,770.00, correspondiente a la fuente de financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada a atender las obligaciones vinculadas con la emisión de los CIPRL del proyecto de inversión con CUI N° 2534780;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones y de la normativa presupuestaria vigente, aprobar la incorporación del crédito suplementario en el nivel institucional por el monto señalado, a efectos de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para la atención de las obligaciones derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos y la correspondiente emisión de los CIPRL, conforme a la Ley N° 29230, su Reglamento y demás normas aplicables;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, luego del análisis y evaluación de los informes técnicos, presupuestales y demás documentación sustentatoria que conforman el expediente, los miembros del Concejo Municipal debatieron la propuesta de incorporación de créditos suplementarios efectuada durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2026, con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de S/ 6,168,770.00 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta con 00/100 soles), correspondiente al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a financiar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), correspondiente al quinto trimestre (Trimestre N° 05), en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y de la normativa presupuestaria vigente;

Que, luego del análisis de la documentación técnica y presupuestal, así como de las opiniones y sustentos expuestos durante la sesión, el Concejo Municipal acordó aprobar la incorporación del referido crédito suplementario, por el monto de S/ 6,168,770.00, al encontrarse debidamente sustentada la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la emisión del CIPRL del quinto trimestre, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, su Reglamento y demás normas aplicables;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6,168,770.00 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al trimestre N°05 (Enero, Mayo y Junio del 2026) del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2534780, en el marco de la Ley N° 29230 y su normativa reglamentaria, conforme al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

2.6 Adquisición de activos no financieros: 6,168,770.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

: 2534780 Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del distrito de Pichari - La Convención - Cusco

: 4000122 Control de inundaciones y defensas ribereñas

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital

=====

6,168,770.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Titular del Pliego promulgue el presente Acuerdo de Concejo mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de los recursos incorporados a nivel institucional y funcional programático, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina de Tesorería y las demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, garantizando el oportuno financiamiento de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), de conformidad con la Ley N° 29230 y el Convenio N° 001-2024-OXI-MDP;

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la notificación del Acuerdo de Concejo y de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 27.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental